

t.  
En m<sup>o</sup> or  
d. S.

ARCHIVO GENERAL  
DE  
SIMANCAS

En Papel de 2 vol mes de marzo se ha servido v. d.  
comunicarme una R. l. Or<sup>n</sup>. de S. M. en que manda: Fue  
distribuyendo entre partes las Cantidades de la P<sup>id</sup>  
Memoria, de la Marquesa de Guadalucazar deteni-  
das hasta fines de 1779 haga su aplicacion en la for-  
ma siguiente: La una parte en Orphanas honrra-  
das que quieran entrar en Religion; la otra en Or-  
phanas del R. Ospicio de esta Corte que se hallan  
proximas à contraer matrimonio; y la otra parte  
en Pobres Labradores que pagan Renta ala memor.<sup>a</sup>

En cumplimiento de esta R. l. Or<sup>n</sup> remiti a S. M.  
por mano de P. E. la Lista de las Orphanas elegi-  
das para los estados de Religion y matrimonio, las  
que se signò aprobar; y no lo executè de la correspond<sup>tes</sup>.  
al estado de Labradores, deseando formarla con pleno  
conocimiento y toda justificacion.

Con esta atencion he tomado informe de las  
Justicias y Parrochos de los Pueblos de Orton de  
Sanillan y Charuchinas, donde percibe la memor.<sup>a</sup>



Segundo: Que se establezca un Posito en cada Pueblo con el capital de mil fanegas de Frigo, para asegurar a los vecinos Labradores que no les falte el grano, al tiempo de la Sementera, por haberse observado en muchos años que por la falta de Frigo sefan muchas steredades por sembrar, y que compran las Simenteras de mala calidad, y a precios exorbitantes por hacelas compras alfiado; de que depende en la mayor parte su decadencia y atraso, y los grandes daños y perjuicios que se advierten en sus Labranzas.

Tercero: Que para el fomento de los Labradores mas decayidos y para el socorro de algunos Pobres Ancianos y Enfermos que no pueden trabajar, se distribuyan algunas Limosnas en Dinero, o Ropas, segun las circunstancias de cada uno, y con arreglo a las Listas que formadas por los Alcaldes y Parnchos de cada Pueblo, me han remitido con expresion a la Cancilleria, con que quedara acordado cada uno de estos Pueblos.

Con la Cantidad destinada por S. M. para estos Socorros que asciende a la de Ciento treinta mil r.<sup>s</sup> en Dinero efectivo, se pueden muy bien llenar los medios propuestos; pues el primero que es la remision de Deudas

no disminuya de la Cantidad, y su indulgencia  
es el mayor beneficio que pueden experimentar am-  
bos Pueblos, así por ser Limosna o crecida suma  
que llegará á cerca de noventa mil r.<sup>s</sup>, como por  
que libres los vecinos están pesada carga, se  
aplicarán al trabajo y cultivo de sus otacion-  
es, con el cuidado y sobrecargo de estas Deu-  
dad que por vincobrables y antiguas, y por deber-  
las unos Pobres Labradores que de inmemorial  
tiempo ueban en colonia las Tierras de la P<sup>ta</sup>  
Memoria, se hacen dignos de esta gracia y re-  
misión.

Para el establecimiento de los dos  
Pósitos de cinco fanegas cada uno, será bastan-  
te la Cantidad de Treinta mil r.<sup>s</sup> acorta diferen-  
cia por la conveniencia con que se vende el Frigo  
en este año, y porque solo se deberán comprar  
mil y quinientas fanegas para dicho Pósito,  
respecto á que en el Pueblo de Director de Santa-  
Uan le hay establecido con constancia de  
cuatrocientas fanegas de Frigo que vivirán  
al cumplimiento de las mil fanegas que se con-  
sideran suficientes para principal de cada Pósito

atendidas las circunstancias del Pueblo, numero de vecinos y calidad de sus Labradores.

Y para el fomento de los Labradores decaidos y Socorro de los Pobres Ancianos y enfermos quedaran de sobranter como cien mil r.<sup>s</sup> cuya distribucion se podra hacer con arreglo a las Licencias, y Noticias que me han comunicado las Justicias y Parrochos de los respectivos Pueblos, y q.<sup>o</sup> reverbo en mi poder, por ser este el medio mas seguro de el acierto, y de que estas Limosnas se invierten sin contingencia en las Personas de verdadera necesidad, y mas dignas de la piedad de S. M.

Si la distribucion referida fuere de la aprovacion de S. M. me parece conveniente el encargar su execucion y entrega de Limosnas a Persona de toda satisfaccion que tome un cuidado de este encargo; y tengo mucha confianza para su desempeño en D. Juan Bernard.<sup>o</sup> de Concha Administrador que es de la Pr.<sup>a</sup> de Fernor.<sup>a</sup> en Granada por la experiencia que tengo de su celo, y actividad

acquiera he pensado hacerle este encargo para  
que sin extravio, ni desfalco alguno puedan los  
Pobres recibir de las Limosnas consignadas  
en estas Listas.

Y por lo correspondiente a Positos, y su esta-  
blecimiento, me parece conveniente comisionar al  
estirixto D. Juan Ant. Lopez Alcañiziano Juez  
Protector de la Memoria en Granada, para q.  
comando los informes convenientes a los Concejales  
y Parrochos de ambos Pueblos formalice  
dho establecimiento con atencion a que los Positos  
han de servir principalmente para el Socorro de  
Labradores al tiempo de las Sementeras, y seg.  
no le sean gravados con pretexto de creces, ni  
otras impositions, procurando arreglar estas  
alas precisas y necesarias para su conservac.  
y remitiendo a V. E. para su aprobacion los  
reglamentos que formare para su adminis-  
tracion y gobierno.

Que es lo que me parece proponer a V. E. para  
la mejor y mas util distribuc.  
conque S. M. se a dignado socorrer a los Po-

Bres Labradores para que les sirva de alivio en  
sus actuales necesidades, y de fomento en lo sucesi-  
vo: Y espero que si es en la aprobacion de V. E. lo  
hara presente a S. M. y que medara sus ordenes  
para disponer los medios de su execucion y cum-  
plimientos.

Madrid y mayo 26 de 1783.

Ex<sup>mo</sup> S<sup>no</sup> V<sup>no</sup>.

Juan de Iturrigaray